



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **PROHIBE UTILIZACION DE MODELO DE
POLIZA QUE INDICA**

SANTIAGO, **31 DIC 2009**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8 5 3

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3° letra f) del D.L. N° 3.538, de 1980; artículo 3 letra e) del D.F.L. N° 251, de 1931; Norma de Carácter General 124, de 2001, de esta Superintendencia, y

CONSIDERANDO:

1. La incorporación al Depósito de Pólizas con fecha 26 de noviembre de 2009, bajo el código POL 2 09 128, del modelo de condiciones generales denominado "**SEGURO COLECTIVO DE DESGRAVAMEN**";

2. La existencia en el Depósito de Pólizas del modelo de condiciones generales de póliza denominado "**SEGURO COLECTIVO DE DESGRAVAMEN**", CÓDIGO pol 2 05 040;

3. Que, en las pólizas indicadas en los números 1 y 2 anteriores, el artículo 13, denominado "Liquidación de la Cobertura de un Asegurado", en su letra c) señalan que para el pago del capital asegurado, el beneficiario deberá presentar entre otros antecedentes, "*informes, declaraciones, certificados o documentos, en especial los relativos al fallecimiento del Asegurado, su estado de salud al momento de contratar la cobertura y a la fecha del fallecimiento, destinados a probar la coexistencia de todas las circunstancias necesarias para establecer la responsabilidad de la Compañía Aseguradora*";

4. Que, la cláusula señalada en el párrafo precedente, establece condiciones al beneficiario de la póliza, que resultan inductivas a error e ilegales, toda vez que el estado de salud del asegurado es parte de su declaración de salud y corresponde a la compañía probar las circunstancias que eventualmente modificarían su responsabilidad. En este sentido la póliza no puede imponer al beneficiario la obligación de acreditar el estado de salud del asegurado al momento de contratar la cobertura, con ocasión del siniestro. Asimismo su determinación con posterioridad a la contratación obsta a la certeza respecto de la cobertura del seguro, e infringe el artículo 539 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 573 del mismo cuerpo legal, el que establece que, la póliza deberá expresar el estado de salud de la persona cuya vida se asegura;

RESUELVO:

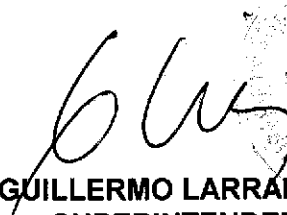
1. Prohíbese la utilización del modelo de condiciones generales de la póliza denominada "**SEGURO COLECTIVO DE DESGRAVAMEN**", incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 2 09 128.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2. Prohíbese la utilización del modelo de condiciones generales de la póliza denominada “**SEGURO COLECTIVO DE DESGRAVAMEN**”, incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 2 05 040.


GUILLERMO LARRAIN RÍOS
SUPERINTENDENTE

A circular official stamp of the Superintendencia de Valores y Seguros is partially visible behind the signature. The stamp contains the text 'SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS' around the perimeter and 'Santiago, Chile' in the center.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl